

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. UCHOA O.

AÑO XCVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 5 DE FEBRERO DE 1972

|| NUM. 20.596

## PODER EJECUTIVO

### Secretarías de Economía HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Concluye el Acuerdo N° 43

#### CAPITULO IV

#### DE LA REESTITUCION DE LAS FRANQUICIAS

Artículo 12.—Las Secretarías de Economía y Hacienda y Crédito Público, previo dictamen de la Comisión podrán restituir las franquicias en la proporción que estimen adecuada para operar en condiciones de igualdad competitiva dentro del Mercado Nacional e Internacional.

Artículo 13.—Cuando como consecuencia de la celebración de un Tratado, Convenio o Acuerdo Comercial entre Honduras y otro país, se considere rota la competitividad, la empresa interesada podrá solicitar la restitución de las exenciones y franquicias, cuando se presente cualquiera de los siguientes casos:

- a) El libre comercio recíproco entre Honduras y el otro país; o,
- b) El libre comercio se concede solamente al producto hondureño, pero en el mercado del país a donde éste se envía, debe competir con el producto de otra Empresa que se encuentra gozando de las franquicias o exenciones cuya equiparación solicita la Empresa Hondureña para mantener la competitividad; o,
- c) Cuando el producto se importe gozando de libre comercio irrestricto, con restricciones, o en base de tarifas preferenciales y se demuestra que la empresa productora del mismo está siendo subsidiada por su Gobierno.

Para considerar el caso comprendido en el inciso a), bastará que el producto para cuya elaboración la Empresa solicita la restitución, aparezca en la respectiva lista objeto del Convenio, Tratado o Acuerdo de Comercio.

En el caso comprendido en el inciso b), la restitución de las franquicias y exenciones causará efecto sólo sobre la parte que exporta.

Artículo 14.—Para los fines del Artículo 13, la parte interesada deberá presentar ante el Ministerio de Economía, Oficina de Fomento Industrial, solicitud original en papel sellado de primera clase y tres copias, que contendrá:

- a) La designación precisa de la Autoridad a quien se dirige;
- b) El nombre, razón social o denominación, nacionalidad, domicilio y demás generales del solicitante y el nombre, profesión y domicilio del mandatario, cuando la petición se haga por medio de apoderado;

## CONTENIDO

### ECONOMIA

Acuerdo N° 43.— Enero de 1972.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDOS N° 4121 al 4143.—Diciembre DE 1966.

### A V I S O S

- c) Dirección exacta para recibir notificaciones en el lugar en que está ubicada la autoridad a quien se dirige la solicitud;
- d) Indicación concreta de lo que se pide; y,
- e) Lugar y fecha de la solicitud y firma autógrafa del solicitante o representante.

Artículo 15.—Con la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, deberá presentarse:

- a) El poder a favor de un miembro del Colegio de Abogados de Honduras; salvo que quien la presente sea miembro de dicho Colegio.
- b) Un estudio técnico económico, suscrito por Economista debidamente colegiado, el cual deberá especificar:
  - i) Las materias primas, productos semielaborados y envases sobre los cuales solicita la restitución, así como los gravámenes vigentes sobre los mismos.
  - ii) Costo real de los artículos fabricados por la Empresa afectada, con especificación del monto de todos y cada uno de los factores que intervienen en dicho costo, es decir incluyendo tanto los costos directos como los indirectos. Esta información deberá comprender los gastos globales y unitarios de los últimos tres años e indicar en cada caso, la producción en unidades físicas, la capacidad instalada y el grado de utilización de la misma.
  - iii) Precios ex-fábrica y al consumidor final de los productos de la Empresa solicitante en los mercados de que se trate y precios al consumidor final de los productos de la empresa respecto a la cual se ha roto la relación de competitividad.
  - iv) Costos de transporte de los artículos fabricados desde la planta o plantas de la empresa solicitante, a los mercados de que se trate. Dicho estudio se acompañará de los balances generales y los Estados de Pérdidas y Ganancias, correspondientes a los últimos 3 años, certificados por Contador Público autorizado.

- c) Presentación del Acuerdo o Decreto del Poder Ejecutivo, o, en su defecto, un ejemplar del Diario Oficial, en que dicho Acuerdo o Decreto aparece publicado, por medio del cual se concedieron las respectivas exenciones y franquicias a la persona natural o jurídica respecto a la cual se estima rota la relación de competitividad.

Pass a la página N° 14

# AVISOS

## REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del Dpto. de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes dieciocho de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta Cien Acciones, que el señor Saúl Pizarro, posee en la empresa "Enequenes del Sur", las que se describen así: Cincuenta (50) acciones, serie B, con un valor nominal de Lps. 100.00 cada una; en el Título 15, del Libro de Accionistas y cincuenta (50) acciones, serie B, en el Título N° 16, del mismo Libro, con un valor de Lps. 100.00

cada una; aportando la cien (100) acciones, la cantidad de Diez Mil Lempiras (L 10.000.00). Dichas acciones se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en deber el señor Pizarro a la sociedad "FERTICA, S. A." Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C.; 26 de enero de 1972.

G. Tugliani,  
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 29 E., al 9 F. 72.

## SE HACEN GRABADOS

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.  
LA DIRECCION.

## REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S.W., Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

# MIRADOR

para distinguir: tabaco, manufacturado o no, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

26 E., 5 y 15 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Rorer Inter-American Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 500 Virginia Drive, Fort Washington

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

ton, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## REZAMID

para distinguir: una preparación medicinal para tratamiento del acné; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador

26 E., 5 y 15 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Rorer Inter-American Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 500 Virginia Drive, Fort Washington, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir el Registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

## CORT-ACNE

separadas por un guión, para distinguir: una preparación médica para uso dermatológico para el tratamiento de acné común, acné rosáceo y todas las demás formas de acné; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

26 E., 5 y 15 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Anstalt Fuer Zelloforschung, domiciliada en Vaduz, Principado de Liechtenstein, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho Principado, con el número 1.993, el 21 de septiembre de 1965, por un período de veinte años, para distinguir: preparaciones medicinales; consistente en la palabra:

## ZELLAFORTE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

26 E., 5 y 15 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de General Chemicals And Cosmetics Limited, domiciliada en la ciudad de Nassau, Islas Bahamas, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Islas Bahamas, con el número 6467, el 17 de noviembre de 1970, por un período de catorce años; para distinguir: perfumería (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello,

jabones perfumados y desodorantes); consistente en la palabra:

## REGIME

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

5, 15 y 25 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de enero del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Mead Johnson & Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## RAKOMEX

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1972.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

5, 15 y 25 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se ad-

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de los "LABORATORIOS FINLAY, S. A.", por este medio convoca a los accionistas de la empresa, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo en esta ciudad, en el local de sus oficinas, a las 2:00 p. m., del día viernes 25 de febrero de 1972, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo N° 168, del Código de Comercio vigente.

De no reunirse el quórum de Ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo local y hora, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 7 de febrero de 1972.

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

7 F. 72.

## CONVOCATORIA

GASES INDUSTRIALES, S. A. DE C. V., por este medio se permite convocar a sus socios, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día viernes 25 de febrero de 1972, a las cinco de la tarde, en sus oficinas sitas en la Tercera Avenida Norte, de esta ciudad, para tratar de los asuntos contemplados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión en fecha y hora arriba indicados, la Asamblea se reunirá el día siguiente a la misma hora y en el mismo local.

San Pedro Sula, 31 de enero de 1972

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

5, 11 y 17 F. 72.

mitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Hermes Edulcorants, S. A., corporación organizada, bajo las leyes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Zurich, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el N° 254.164, el 18 de agosto de 1971, por un período de veinte años, para distinguir: productos químicos para fines industriales y científicos; y sustancias artificiales para endulzar, especialmente sacarina; consistente en la palabra:

*Hermesetas*

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegu-

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina

### LA DIRECCION

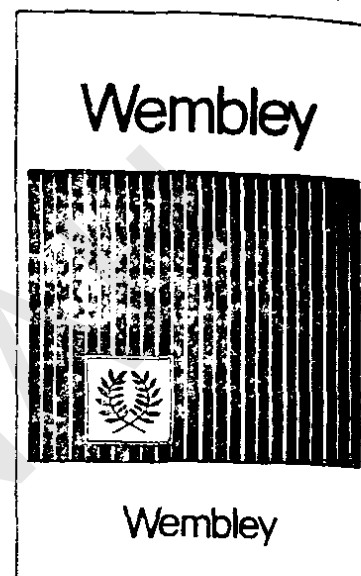
cigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

5, 15 y 25 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro

de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Companhia de Cigarros Souza Cruz, domiciliada en la ciudad de Rio de Janeiro, Estado de Guanabara, Brasil, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que muestra en sus partes superior e inferior el nombre distintivo: "Wembley", y en el



centro, un rectángulo rayado verticalmente, el cual lleva superpuesta en la esquina inferior izquierda, un cuadrado que encierra un dibujo caprichoso, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: tabaco, manufacturado o no, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

5, 15 y 25 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

*Hostacilina*

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los en-

## CONVOCATORIA

HONDURAS IMPORTERS ASSOCIATION, S. A.

Convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá verificativo en las oficinas de la empresa, el día sábado 26 de febrero de 1972, a las 2:00 p. m., con el objeto de tratar los asuntos que manda el Artículo 168 del Código de Comercio en vigencia y Reforma de los Estatutos.

En caso de no celebrarse la Asamblea por falta de quórum, ésta se efectuará al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los que asistan.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

5 F. 72.

## CONVOCATORIA

LOTIFICADORA LAS LOMAS, S. A.

Se convoca a los Accionistas de Lotificadora Las Lomas, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, el día jueves 10 de febrero de 1972, a las 7:00 p. m., para tratar los siguientes asuntos:

- 1° Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 2° Informe del Consejo de Administración.
- 3° Informe del Comisario.
- 4° Elección del Consejo de Administración.
- 5° Asuntos varios.

En caso de que no hubiera quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente a la misma hora, en el lugar indicado, con los que asistan.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

5 F. 72.

## CONVOCATORIA

INVERSIONES HONDUREÑAS, S. A.

Se convoca a los Accionistas de INVERSIONES HONDUREÑAS, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, el día jueves 10 de febrero de 1972, a las 7:00 p. m., para tratar los siguientes asuntos:

- 1° Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 2° Informe del Consejo de Administración.
- 3° Informe del Comisario.
- 4° Elección del Consejo de Administración.
- 5° Asuntos varios.

En caso de que no hubiera quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente a la misma hora, en el lugar indicado, con los que asistan.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

5 F. 72.

vases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 28 de enero de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

5, 15 y 25 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de compañía Comercial e Industrial Shulton, Sociedad Anónima, cuyo nombre puede abreviarse según la escritura comercial, Shulton, S. A., domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

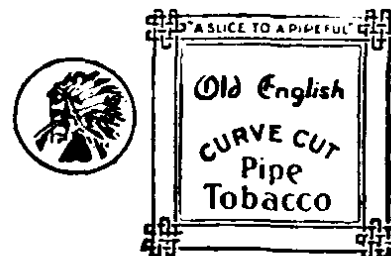
## NOVISSIMA

para distinguir: perfumería, cosméticos y preparaciones de tocador; colorantes para el cabello; desodorantes, cremas para afeitarse, y en general, todos los productos comprendidos en esta clase, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

5, 15 y 25 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminter House, 7, Millbank Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 951.389, el 21 de noviembre de 1969, por un período de siete años, para distinguir: tabaco para fumar; consistente en una etiqueta rectangular que muestra las palabras: "Old English



Curve Cut Pipe Tobacco", dentro de un marco cuadrado; y a la izquierda

## AUMENTO DE CAPITAL

LA COMPANIA DE SEGUROS INTERAMERICANA, S. A., pone en conocimiento del público, que mediante Acuerdo N° 1089, del Poder Ejecutivo, emitido el día 22 de diciembre de 1971, fue aprobada las reformas a la Escritura Social y sus Estatutos, y el aumento del capital social a la cantidad de lempiras, Un Millón de Lempiras (L. 1.000.000.00) pactados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha empresa, celebrada en día 18 de marzo de 1971, estando dicho aumento totalmente suscrito y pagado por personas de nacionalidad hondureña. Los anteriores acuerdos fueron protocolizados ante el Notario Cleto Ramón Álvarez Cisneros, el 30 de diciembre de 1971, e inscrita en el Registro Mercantil, de este departamento.

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1972.

5-F. 72.

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de CEMENTOS DE HONDURAS, S. A., por este medio se permite convocar a sus Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se reunirá en su propio local en San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las cuatro de la tarde, del día viernes 3 de marzo de 1972, para tratar de los asuntos a que se refieren los Artículos N° 168 y 169 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los accionistas que concurran el día siguiente hábil, en el mismo local y hora.

San Pedro Sula, febrero 5 de 1972

F. RAFAEL FERRERA,  
Secretario.

5, 15 y 25 F. 72.

del mismo la cabeza emplumada de un indio, dentro de un círculo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

5, 15 y 25 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Societé Des Usinés Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en 22, Avenue Montaigne, Paris 8e, Francia, vengo

a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**LONSEREN**

para distinguir: productos farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

5, 15 y 25 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Regis-

## SE HACEN GRABADOS

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotograbado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.  
LA DIRECCION.

tro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Allen-Bradley Company, corporación del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 712.800, el 21 de marzo de 1961, por un periodo de veinte años, para distinguir: controles de motor y componentes para circuitos eléctricos y controles de motor que comprenden: interruptores, arrancadores, contactores, solenoides, relevadores, interruptores rotativos, reguladores de velocidad, reostatos, botones pulsadores, conjuntos de control de estaciones, centros y tableros de control y partes para los mismos; componentes de circuitos electrónicos que comprenden: resistores fijos y variables, capacitores e inductores; interruptores accionados a pedal; interruptores y relés (relevadores) de proximidad; elementos de lógica y dispositivos de control numérico y de computadores y partes para los mismos; e imanes cerámicos y componentes filtrantes electrónicos; consistente en las palabras:

## ALLEN-BRADLEY

separadas por un guión; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

Adán López Pineda,  
Registrador.

5, 15 y 25 F. 72.

## HERENCIAS

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras, del departamento de

Intibucá, al público en general, hace saber: que este Juzgado con fecha dieciocho de diciembre del año recién pasado (1971), dictó sentencia declarando a la señora Leonarda Bautista viuda de Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos, hondureña, y vecina de Yamaranguila, en este departamento, heredera ab intestato de su difunto hijo legítimo Vicente Vásquez Bautista, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios o ab intestato de igual o mejor derecho. Lo que se publica para efectos de ley.—La Esperanza, 27 de enero de 1972.

Esthela Matute,  
Secretaria.

(f) Esthela Matute. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Esperanza, Depto. de Intibucá.—Honduras".

5 F. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado dictó sentencia con fecha doce de agosto de mil novecientos setenta y uno, declarando a Félix Abner Figueroa Merlo, heredero ab intestato de su difunto padre legítimo Félix Figueroa Rodríguez, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otro heredero de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil"—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

5 F. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha dos de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando a Marcial Flores Osorio, heredero testamentario de su difunta tía Joaquina Zelaya v. de Osorio, concediéndole la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,  
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil"—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

5 F. 72.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha once de diciembre del año en curso, se presentó a este Juzgado, el señor Thomas E. Grant, mayor de edad, casado, oficinista, hondureño, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre un cayo llamado Beley, como de un cuarto de acre, situado en el lugar de Anthoney's Cay, banda norte de esta Isla, quedando dicho cayo aproximadamente unas cien yardas de tierra firme, colindando por todos sus rumbos con el mar, encontrándose cultivado de cocoteros, habiendo obtenido dicho cayo por compra que hizo al señor Samuel Brooks, por medio de documento privado, quien poseyó dicho cayo por más de cincuenta años consecutivos, y no es nacional ni ejidal, y sumando su posesión a la de su antecesor, ha estado en posesión de dicho cayo, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años. Y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, de este departamento, por este acto viene a solicitar Título Supletorio. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: George Webster, Spurgeon E. Brooks y Ralph McField, mayores de edad, casados los primeros, y viudo el último, agricultores, hondureños, propietarios de bienes inmuebles, en este municipio.—Roatán 20 de diciembre de 1971.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

6 E., 5 F. y 6 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veinte de noviembre del año en curso, se presentaron a este Juzgado los señores Bruce Borden y Rodman K. Borden, mayores de edad, casados, comerciantes, hondureños, naturales, y vecinos del municipio de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble que a continuación se describe: "Lote de terreno situado en la Isla de Guanaja, conocido con el nom-

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, Y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

bre de Potrereros del Ocote, con las medidas y colindancias siguientes: Norte, trescientos setenta y cinco yardas, con propiedad de Leonidas Bonilla y Félix Escalante; Sur, ochocientas treinta y seis yardas, con potrereros del señor Leroy Hunter; al Este, ochocientas sesenta y una yardas, con propiedad del solicitante Bruce Borden; y, al Oeste, novecientas veintidós yardas, con propiedad de Apolonio Ramos; que dicho terreno está cultivado de cocoteros y pastos, completamente cercado, y lo hubieron por compra que hicieron al señor Eddie More, por la suma de catorce mil lempiras, y que por carecer de Título de Dominio inscribible, vienen a solicitar Título Supletorio. Que para acreditar los extremos de la solicitud ofrecen el testimonio de los testigos Byron Haylock, Willie Randolphs y Arnold Wood, mayores de edad, comerciantes y barberos respectivamente, hondureños y vecinos del municipio de Guanaja.—Roatán, 8 de diciembre de 1971.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

6 E., 5 F. y 6 M. 72.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público, hago saber: que don Héctor Lisandro Cruz, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud para que se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble, situado en esta ciudad en el barrio de La Hoya, así: Un solar que compró en documento privado, el 11 de julio de 1953 a Joaquina Moradel, de forma cuadrada, que tiene por cada uno de sus rumbos treinta y ocho varas lineales, teniendo los límites siguientes: Norte, casa y solar de herederos de Vicente Ordóñez; al Este, antes propiedad de Potenciana

Alfaro, hoy de Enrique Martínez; al Sur, antes de herederos de Nolberto Erazo, hoy de casa de Victoria viuda de Guerrero, calle de por medio; y, al Oeste, antes de Joaquina Moradel, hoy de doña Clara Tróchez de Cruz. Que propone el testimonio de poseerlo dicho solar, desde la fecha que

lo compró a los señores, propietarios: Profesor Ulises Cruz Aguiriano, don Jesús Henríquez Zapata y don Gerardo Fernández Muñoz, todos residentes en esta ciudad. Dió poder para las gestiones del título, al Abogado Augusto C. Bustillo R., del Colegio de Abogados. Se manda a publicar

por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los fines de ley.—Juticalpa, 17 de noviembre de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,  
Secretario.

6 D. 71., 5 E. y 4 F. 72.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, para los efectos de ley, se hace saber: que en Escritura Pública autorizada por el Notario José Arturo Santos Delgado, el veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se constituyó la sociedad "INVERSIONES DEL CARIBE, S. A." o (INCARSA), la que tiene por objeto realizar toda clase de promociones y ejecución de inversiones, y cualquier acto incidental a tal negocio, y en general, emprender todos los actos mercantiles lícitos consignados en el Código de Comercio. La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y tiene como domicilio la ciudad de La Ceiba, Atlántida, será administrada por su Consejo de Administración.

La Ceiba, enero 4 de 1972

BISHARA J. KAWAS,  
Presidente.

24 y 29 E. y 5 F. 72.

### SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito, Subsecretario de Recursos Naturales, para los efectos legales, al público en general, hace saber: La solicitud de Concesión de Pesca, que literalmente dice: "SE SOLICITA CONCESION DE PESCA.—SE ACOMPANAN DOCUMENTOS.—PODER.—SUPREMO PODER EJECUTIVO.—SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES.—Yo, FONDA VARKIS, mayor de edad, soltero, comerciante, de nacionalidad norteamericana y con residencia actualmente en Utila, Islas de la Bahía, con la consideración debida comparezco ante usted, en mi condición de Gerente y representante legal de la empresa mercantil denominada "MARISCOS DE UTILA, S. de R. L.", del domicilio de Utila, Islas de la Bahía, condición que acredito con el testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad que represento, el cual acompaño al presente escrito, y pido que una vez que sea razonado en autos se me devuelva, a solicitar una Concesión de Pesca para mi representada, a fin de ser aprovechada en las aguas territoriales de Honduras, al norte de la costa atlántica, específicamente en las áreas de la costa de Tela, Brus Laguna, Cayos Varilla, Utila, Isla de Barbareta, Puerto Sal, Cayo Cochino y costa de la Mosquita, de acuerdo con los términos de la Contrata respectiva y de la Ley de Pesca y afines actualmente en vigencia, solicitud que baso en los siguientes hechos: 1.—Con fecha ocho de diciembre del presente año, ante los oficios del Notario Público don Gonzalo Rafael Chávez B., se constituyó la empresa mercantil denominada MARISCOS DE UTILA, S. de R. L., con un capital social de Trescientos Mil Lempiras exactos (L 300.000.00), íntegramente suscrito y pagado por los socios, cuyo fin social es la promoción, explotación y operación en forma tecnificada del marisco, pescado langosta, ostras y cualquier otro animal marino invertebrado o vertebrado, la exportación, compra y venta de los mismos, y en general, la realización de cualquier operación técnica industrial, comercial o financiera, siempre que sean lícitas y convenientes a la sociedad. 2.—A efecto de poder aprovechar al máximo las ventajas a la concesión, se solicita la autorización para la pesca de todas las especies marinas a que se refiere el fin social de la empresa y, que

permite la Ley de Pesca actualmente en vigencia, con las salvedades del caso. 3.—Es entendido que la concesionaria observará todas las disposiciones relacionadas con las proporciones de trabajadores que deberá emplear para la realización del fin social de la misma, así como todas aquellas otras disposiciones que se le fijen. 4.—La empresa aquí representada tiene el propósito de instalar todo lo que sea necesario para efectuar una verdadera explotación pesquera y, para tal efecto, solicita del Supremo Poder Ejecutivo, el arrendamiento del mar territorial al norte de la costa Atlántica de Honduras, específicamente en las áreas anteriormente indicadas. 5.—En virtud de lo anterior desde ahora solicito para mi representada, dispensa de Derechos de Importación de los Artículos siguientes: a) Embarcaciones; b) Generadores eléctricos; c) Compresores; d) Máquina calificadora de las especies marinas capturadas; e) Máquinas para limpiar las especies marinas y máquinas para empacar las mismas especies; f) Máquina para refrigerar el pescado y hacer hielo; g) Máquinas metálicas para conservar las especies capturadas; h) Un radio transmisor para comunicación costera; i) Tanques de aluminio y de plástico; j) Bombas de aguas comerciales y paneles de pesca para manejar el equipo; k) Tres calderas para cocer el pescado; y, l) Unidades de aire acondicionado y líquido para refrigeración. 6.—El período de la concesión será de cinco años, a partir de la fecha en que se firme el acuerdo concediéndola, prorrogables de acuerdo con las partes. 7.—Como queda dicho, tomando en cuenta las operaciones que tiene en mente efectuar mi representada y el costo de las instalaciones proyectadas, se ha calculado un presupuesto de L 300.000.00 (trescientos mil lempiras), para emprender tales obras, lo que servirá de base para calcular el depósito de Ley. 8.—Siendo que la empresa MARISCOS DE UTILA, S. de R. L., está en capacidad de comenzar sus operaciones inmediatamente, se solicita provisionalmente que se permita operar en su nombre hasta que el Gobierno, apruebe en forma definitiva la Concesión aquí solicitada.—FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundamento el presente escrito en los Artículos 1, 2, 3, 4, numeral 2, 5, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y demás aplicables de la Ley de Pesca, contenida en el Decreto N° 54, del 19 de mayo de 1959. Al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir la solicitud presentada, junto con el testimonio de la Escritura Pública acompañada, darle el trámite legal correspondiente y ordene a la Tesorería General de la República, recibir el uno por ciento que señala la Ley, que se otorgue a mi representada Mariscos de Utila, S. de R. L., permiso provisional solicitado y, en definitiva, conceda la contrata de que se hace mérito. Para que me represente en el trámite de las presentes diligencias, confiero poder al Abogado DON GONZALO RAFAEL CHAVEZ B., miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 00620, a quien confiero las facultades del mandato judicial.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1971.—(f) FONDA VARKIS".—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1972

VIRGILIO AGUILUZ O.,  
Sub-Secretario de Recursos Naturales

26 E., 5 y 15 F. 72.



**PODER EJECUTIVO****Educación Pública**

Concluye el Acuerdo N° 4121

Tercer Curso

Sección "B"

Idioma Nacional, Profesores Tulia Erazo de Tejada, Rosa C. de Fortín y Samuel Castellón.

Inglés, Profesores Sara de Peñafiel, Rolando Monterroso y Teodoro Cano.

Matemáticas, Profesores Herlindo Reyes, Adalgitza de Castellón y D. Omar Roussel.

Estudios Sociales, Profesores Sonia Melara, David Lagos y Rolando Monterroso.

Ciencias Naturales, Profesores Samuel Castellón, Julia E. Alvarado y Modesta de Chavarria.

Educación Moral y Cívica, Profesores Lucina de Fasquelle, Bertha de Maradiaga y Francisco Martínez.

Educación Musical, Profesores Lucina de Fasquelle, Bertha de Maradiaga y Rolando Monterroso.

Artes Industriales, Profesores María Teresa de Valladares, Juan Hernández y Luis Mejía.

Educación Física, Profesores Alfredo Perdomo, Teodoro Cano y Elías Murillo.

**Ciclo Diversificado de Magisterio**

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesores Tulia Erazo de Tejada, Rosa C. de Fortín y Samuel Castellón.

Matemáticas, Profesores Herlindo Reyes, Adalgitza de Castellón y D. Omar Roussel.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesores Samuel Castellón, Julia E. Alvarado y Rolando Monterroso.

Pedagogía, Profesores Alfredo Perdomo, Teodoro Cano y Elena de Bonilla.

Historia de Honduras y Centro América, Profesores Sonia Melara, David Lagos y Juan Hernández.

Segundo Curso

Historia de la Cultura, Profesores Sonia Melara, David Lagos y Ana de Romero.

Didáctica de la Matemática y Ciencias Naturales, Profesores Herlindo Reyes, Adalgitza de Castellón y Mildred Lagos.

Didáctica de Idioma Nacional y Estudios Sociales, Profesores Sonia Melara, David Lagos y Mildred Lagos.

Idioma Nacional, Profesores Tulia Erazo de Tejada, Rosa C. de Fortín y Samuel Castellón.

Tercer Curso

Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Profesores Alfredo Perdomo, Teodoro Cano y Francisca Martínez.

Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales, Profesores Tulia Erazo de Tejada, Rosa C. de Fortín y Mildred Lagos.

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesores Tulia Erazo de Tejada, Rosa C. de Fortín y Samuel Castellón.

Inglés, Profesores Sara de Peñafiel, Rolando Monterroso y David Lagos.

Matemáticas, Profesores Herlindo Reyes, Adalgitza de Castellón y D. Omar Roussel.

Química, Profesores Samuel Castellón, Julia R. Alvarado y Modesta de Chavarria.

Biología General, Profesores Samuel Castellón, Julia R. Alvarado y Rolando Monterroso.

Introducción a la Economía Política, Profesoras Lucina de Fasquelle, Berta de Maradiaga y Licenciado Humberto Rivera M.

Historia de Honduras y Centro América, Profesores Sonia Melara, David Lagos y Rosa C. de Fortín.

Física, Profesores Alfredo Perdomo, D. Omar Roussel y Rolando Monterroso.

Segundo Curso

**Ciclo Común de Cultura General**

Matemáticas, Profesores Herlindo Reyes, Adalgitza de Castellón y D. Omar Roussel.

Física, Profesores Alfredo Perdomo, Omar Roussel y Rolando Monterroso.

Química, Profesor Samuel Castellón, Julia R. Alvarado y Modesta de Chavarria.

**EXAMINADORES SUPLENTE**

Profesores Samuel Castellón, Elías Murillo, Julia R. Alvarado, Adalgitza de Castellón, Rosa C. de Fortín, Elena de Bonilla, Teodoro Cano, Francisca Martínez, D. Omar Roussel, David Lagos, Juan Hernández, Rolando Monterroso, Modesta de Chavarria, Berta de Maradiaga, Rubén Tejada, Rafaela de Radillo, Ana de Romero, Isabel de Gálvez y Domitila de Herrera.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

Acuerdo N° 4122

Comayagüela, D. C., 13 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 2223-E.P., del 25 de junio de 1963, por el cual se concede equivalencia al joven Roberto Antonio Alfaro Amaya, en el sentido que deberá leerse Roberto Antonio Alfaro Anaya.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

Acuerdo N° 4123

Comayagüela, D. C., 13 de diciembre de 1966.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la Profesora Mélida Pineda Sabillón, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria, vecina del municipio de San Pedro Sula, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado realizando estudios en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de San Pedro Sula; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredita haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Mélida Pineda Sabillón, de conformidad con el Artículo 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

## Acuerdo N° 4124

Comayagüela, D. C., 13 de diciembre de 1966.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por el Profesor Donald Pineda Rodríguez, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado, realizando estudios de magisterio en la Escuela Normal Asociada de esta ciudad; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: El Presidente de la República,

## ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Donald Pineda Rodríguez, de conformidad con el Artículo 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

## Acuerdo N° 4125

Comayagüela, D. C., 13 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

## ACUERDA:

Autorizar la suma de ciento trece lempiras ochenta y dos centavos (L 113.82), que por la Tesorería Especial del Instituto Oriente de Danlí, se hará efectiva en la cancelación de las siguientes facturas:

Tienda La Reina	
Dos pelotas de basquet ball ...	L 46.87
Imprenta Gómez	
Impresión de 100 diplomas ..	61.80
Rivera & Cía.	
Factura N° 94998, fleje gestet-	
ner .....	5.15
T O T A L .....	L 113.82

El gasto se tomará de los fondos especiales existentes en dicha tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

## Acuerdo N° 4126

Comayagüela, D. C., 13 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

## ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de diciembre del presente año, a la Profesora Aída Rivera Zelaya, Secretaria del Instituto "Sagrado Corazón", de Puerto Cortés, en sustitución de la de igual título Elena A. de Medina, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

## Acuerdo N° 4127

Comayagüela, D. C., 13 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

## ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de diciembre del presente año, a la Profesora Elena Marina Ordóñez, Secretaria del Instituto "Luis Andrés Zúñiga", de esta ciudad, en sustitución de Judith Nasser, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

## Acuerdo N° 4128

Comayagüela, D. C., 13 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

## ACUERDA:

Nombrar las Ternas Examinadoras que practicarán los Exámenes Extraordinarios

en el Instituto "San Francisco", de esta ciudad, propuestas por el Director de dicho Instituto en la forma que sigue:

## MATERIAS RETRASADAS

20 de enero

Matemáticas, Profesores César O. Fonseca, Nestor Fiallos y José A. Pineda.

## EXAMENES DE PROMOCION

23 de enero

1-3 Ciclo C. C. G.

Matemáticas, Profesores César O. Fonseca, Néstor Fiallos, Jorge A. Palma I AB, y Miguel Sánchez 2 B.

## Ciclo Div. de Educación Sec.

I y II Curso

Matemáticas, Profesores Miguel Sánchez, Rafael Del Cid, José A. Pineda, I Div.A, César O. Fonseca, I Div.B, y Jorge A. Palma, II Div.

1-3, C.C.C.G.

Educación Física, Profesores Gloria de Chavarría, Fernando Turcios, Carmelo Medagloa y Graciano Buttarazzi.

24 de enero

## Ciclo Div. de Educación Sec.

1-3, C.C.C.G.

I y II Curso

Idioma Nacional, Profesoras Luz de Carpintero, Juanita Mairena, Miriam Gallardo, II AB, Amélia Martínez, III, Alejandra de Espinal, I Div. AB, y Francisco Vallecillo, I C.C. II Div.

## Ciclo Div. de Educación Sec.

I y II Curso

Filosofía. Profesores Graciano Buttarazzi, Manuela de Scott y Matilde de Cruz.

25 de enero

1-3, C.C.C.G.

Educación Moral y Cívica, José A. Pineda, Mercedes de Zelaya, Amedeo Acosta, (IA, IIA, III) Francisco Vallecillo (I-B), Horacio Gúzman (II-B), Alejandra de Espinal (II-B).

## Ciclo Div. de Educación Sec.

I-II Curso

Química, Profesores José A. Pineda, Mercedes de Zelaya y Silverio Flores G.

1-3, C.C.C.G.

Artes Industriales, Profesores Carmelo Medaglia, Ramón Munguía V., José A. Pineda, I-AB, III Amadeo Acosta II AB.

26 de enero

I-H, C.C.C.G.

Educación Musical, Profesores Miguel Sánchez, Néstor Fiallos y Roberto Valladares S.

Ciclo Div. de Educación Sec.

I y II Curso

Física, Profesores Miguel Sánchez, Néstor Fiallos, José Pineda IA, II, Amadeo Acosta, IB.

1-2, C.C.C.G.

Artes Plásticas, Profesores Amélia Martínez, Feliciano de Guevara y José A. Pineda.

1-3, C.C.C.G.

Estudios Sociales, Profesores Miriam Gallardo, Tula de Ponce, Miguel Sánchez, IA, Amadeo Acosta IB, Aida de Reyes IIA, III, y Alejandrina de Espinal, IIB.

I C. Div. Educ. Sec.

Historia de Honduras y Centro América, Profesores Miriam Gallardo, Tula de Ponce y Horacio Gúzman.

II C. Div. Educ. Sec.

Historia de la Cultura, Profesores Miriam Gallardo, Tula de Ponce y Aída de Reyes.

Psicología General, Profesoras Manuela de Scott, Graciano Buttarazzi y Matilde de Cruz.

28 de enero

1-3, C.C.C.G.

Ciencias Naturales, Profesores Jorge A. Palma, Estela de Pineda, Silverio Flores I-AB, Amélia Martínez II-AB y Amadeo Acosta M. III.

I y II C. Div. Educ. Sec.

Biología, Profesores Alejandrina de Espinal, Carmina de Irola y Silverio Flores G.

1-3, C.C.C.G.

Inglés, Profesores Francisco Vallecillo, Martha Eloisa de Santos, Graciano Buttarazzi, I-AB, II-A Carmelo Medaglia, II-B, III y Atanasio Iazzetta I Div. Ab, II Div.

30 de enero

I Div. Educ. Sec.

Problemas Económicos Sociales, y Culturales de Honduras y Centro América, Profesores Alejandrina de Espinal, Ramón Bustillo V. y Francisco Vallecillo.

I C. Div. Educ. Sec.

Sociología, Profesores Alejandrina de Espinal, Ramón Bustillo V. y Francisco Vallecillo.

31 de enero

I C. Div. Educ. Sec.

Economía Política, Profesores Carlos Romero, Efraín Aguilar, Alejandrina de Espinal I Div.A, y Francisco Vallecillo, I Div.B.

**EXAMINADORES SUPLENTE**

Prof. Jorge Armando Palma  
 Prof. José Pineda A.  
 Profa. Amélia Martínez  
 Profa. Alejandrina de Espinal  
 Prof. Silverio Flores G.  
 Prof. José Horacio Gúzman  
 Profa. Aida S. de Reyes  
 Profa. Miriam Judith Gallardo  
 Prof. Carmelo Medaglia  
 Prof. Amadeo Acosta M.  
 Profa. Gloria de Chavarría  
 Profa. Juana J. Mairéna  
 Profa. Martha E. de Santos  
 Prof. Néstor Fiallos  
 Prof. Fernando Turcios  
 Profa. Ondina Z. de Ugarte  
 Prof. Antonio Osorio  
 Profa. Matilde de Cruz  
 Prof. Roberto Valladares  
 Profa. Tula de Ponce  
 Prof. Graciano Buttarazzi  
 Profa. Stela de Pineda  
 Profa. Mercedes de Zelaya  
 Prof. Diego De Tommaso  
 Prof. César O. Fonseca  
 Prof. Miguel R. Sánchez  
 Profa. Feliciano de Guevara  
 Prof. Francisco Vallecillo.  
 —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4129

Comayagüela, D. C., 13 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de veinticinco lempiras setenta y cinco centavos (L 25.75), que por la Tesorería Especial del Instituto Lorenzo Cervantes, de La Paz, se hará efectiva a la Ferretería Flefil, por la compra del contador de luz.

El gasto se tomará de los Fondos especiales existentes en dicha Tesorería y per-

tenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4130

Comayagüela, D. C., 13 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar la Comisión Examinadora que practicará los exámenes de Graduación, a un grupo de alumnas del Curso de Taqui-Mecanografía, en la Escuela de Mecanografía y Taquigrafía "Pedro Ordóñez", de esta ciudad, en la forma que sigue:

(17 del mes en curso)

Señoritas, Secretarías Esther Mejía Mendieta y María Joaquina López P.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4131

Comayagüela, D. C., 13 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas que practicarán los Exámenes Generales Extraordinarios en la segunda quincena de enero, para optar al título de Maestro de Educación Primaria, en el Instituto Departamental de Oriente, de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Artículo 206, Inciso b) del Código de Educación Pública:

Profesores Teodoro Rodas Valle, Emma Yolanda de Iriarte, María B. Barahona, Olimpia Z. de Flores, Humberto Merlo C., Gloria E. Gamero, Gladis de Lezama y Diana L. Gamero.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

## Acuerdo N° 4132

Comayagüela, D. C., 13 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

## ACUERDA:

Consuelo Muñoz de Morán, nombrarla Profesora Auxiliar de la Escuela "Manuel Bonilla", aldea Agua Blanca Sur, municipio de Progreso, en sustitución de la Profesora Angélica Galdámez, que pasó a otra Escuela, a partir del 15 de abril.

Deberá leerse:

Como aumento de personal a partir del quince de abril.

Rafael Quiroz Alcerro, nombrarlo Director de la Escuela "Miguel Paz Barahona", de la aldea Mico Quemado, municipio de Progreso, en sustitución de José María Bustillo, que pasó a otra escuela, a partir del 1° de mayo.

Deberá leerse:

Nombrarlo Profesor Auxiliar como aumento de personal, a partir del 1° de mayo.

Adilia Maldonado, nombrarla Subdirectora de la Escuela "Manuel de J. Subirana", de la aldea Finca 16, municipio de Progreso, en sustitución de Rosa Isabel Castro, que pasó a otra escuela, a partir del primero de abril.

Deberá leerse:

Nombrarla Profesora Auxiliar como aumento de personal, a partir del 1° de abril.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

## Acuerdo N° 4133

Comayagüela, D. C., 13 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

## ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 3191 del 5 de septiembre de 1966, en la parte que se refiere a:

Rosa Delia Núñez, nombrarla Directora de la Escuela Rural Mixta "Angel Z. Huete", de la aldea San José, municipio de Yorito en el departamento de Yoro, en sustitución de Milán Urmeneta, que pasa a otra escuela, a partir del primero de agosto.

Deberá leerse:

Nombrarla Profesora Auxiliar como aumento de personal, a partir del 1° de agosto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

## Acuerdo N° 4134

Comayagüela, D. C., 13 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

## ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 2885 del 4 de agosto de 1966, en la parte que se refiere a:

Daniel Mineros, nombrarlo Director de la Escuela Rural "Esteban Guardiola", de la aldea La Estancia, en el municipio de Morazán, a partir del primero de abril, en sustitución de la Profesora Alejandrina Rodríguez, que renunció.

Deberá leerse:

Nombrarlo Profesor Auxiliar como aumento de personal, a partir del 1° de abril.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

## Acuerdo N° 4135

Comayagüela, D. C., 13 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

## ACUERDA:

Aprobar el personal docente de algunas Escuelas Primarias, del departamento de Yoro, en la forma que sigue:

Elsi Miriam García, nombrarla Profesora Auxiliar de la Escuela "Pedro P. Amaya", del barrio El Pantano, municipio de Yoro, departamento de Yoro, para aumentar personal por crecido número de matrícula, a partir del primero de octubre.

Casilda Santos, nombrarla Directora de la Escuela "República de Honduras" de la aldea de Paya, municipio de Yoro, departamento de Yoro, en sustitución de María del Carmen Urbina que pasó a otra escuela, a partir del quince de agosto.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tiene derecho conforme al Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, refor-

mado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

## Acuerdo N° 4136

Comayagüela, D. C., 13 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

## ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 2612, del 5 de julio de 1966, en la parte que se refiere a:

Silvia Rodríguez Castillo, trasladarla de Directora de la Escuela "Alvaro Contreras" de la aldea Calichito, del municipio de Victoria, con iguales funciones a la escuela Rural "Minas del Carbón", de la aldea del mismo nombre, en el departamento de Yoro, en sustitución de Julio Ferrufino E., que renunció.

Deberá leerse: Que renunció por causas justificadas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

## Acuerdo N° 4137

Comayagüela, D. C., 14 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

## ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas, que practicarán los Exámenes Generales en la segunda quincena del mes de enero, para optar al título de Bachiller en Ciencias y Letras, en el Instituto "San Francisco", de esta ciudad, Artículo 206, inciso b), del Código de Educación Pública.

Profa. Luz de Carpintero  
Profa. Aida S. de Reyes  
Prof. Silverio Flores G.  
Profa. Gloria de Chavarría  
Prof. Amadeo Acosta  
Rev. Diego de Tommaso  
Prof. José A. Pineda  
Profa. Miriam Judith Gallardo  
Prof. Carmelo Madaglia  
Prof. César O. Fonseca  
Prof. José Horacio Gúzman  
Br. Gloria Cardona  
P.M. Jorge Armando Palma  
Profa. Amalia Martínez

Profa. Juana J. Mairena  
 Prof. Antonio Osorio  
 P.M. Fernando Turcios  
 Ing. Néstor Fiallos  
 Profa. Matilde de Cruz  
 Prof. Roberto Valladares  
 Lic. Francisco Vallecillo  
 Prof. Miguel R. Sánchez  
 Lic. Romeo Carpintero G.  
 Sec. Ondina Z. de Ugarte  
 Profa. Alejandrina de Espinal.  
 —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

Acuerdo N° 4138

Comayagüela, D. C., 13 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas que practicarán los Exámenes Generales en la segunda quincena de enero, para optar al Título de Maestro de Educación Primaria y Bachiller en Ciencias y letras, en el Instituto Departamental "Evangélico", de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. Artículo 206, inciso b), del Código de Educación Primaria.

Lic. Humberto Rivera M.  
 Prof. Samuel Castellón  
 Prof. J. Antonio Flores  
 Ing. Jesús Campos  
 Profa. Elena de Bonilla  
 Prof. Mildred Lagos  
 Prof. Francisco Martínez.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

Acuerdo N° 4139

Comayagüela, D. C., 14 de diciembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por el Coronel de Infantería Raúl Galo Soto, en su carácter de Director de la Escuela Militar "General Francisco Morazán", contraída a pedir la autorización del funcionamiento de un Curso Intensivo de nivelación de estudios de los alumnos del Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General del Cuarto Semestre, correspondiente al Tercer

**La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotogrado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.**

**LA DIRECCION.**

Curso del Ciclo Común de Cultura General.

Resulta: Que el Curso está compuesto únicamente por once alumnos, lo que representa un gasto considerable y que la supresión del Curso perjudicaría a los once caballeros Cadetes.

Resulta: Que el Curso Intensivo se llevará a cabo en el período de vacaciones y la prueba de evaluación se realizará el próximo quince de enero.

Resulta: Que los Ciclos de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria en la Escuela Militar General Francisco Morazán, fueron declarados como Instituto Experimental por Acuerdo N° 1751 del 27 de mayo de 1965, reglamentado por el Acuerdo N° 390 del 25 de junio del mismo año.

Considerando: Que la exposición de motivos que propone el Coronel Galo Soto, son fundamentales para el funcionamiento del Curso,

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la autorización de que se hace mérito.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

Acuerdo N° 4140

Comayagüela, D. C., 14 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 1493-E.P., de fecha 12 de abril de 1966, en la parte que se refiere a:

Salomón Villalta Bonito, Director de la Escuela "Gracias a Dios", de la aldea Arizona, municipio de Esparta, departamento de Atlántida, en sustitución de Oscar Antonio Rodríguez, que renunció porque pasa a prestar sus servicios en otro ramo, a partir del 1° de marzo. Deberá

leerse: A partir del primero de febrero.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

Acuerdo N° 4141

Comayagüela, D. C., 14 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de trescientos cuarenta y seis tempiras sesenta centavos ... (L 346.60), que por la Tesorería Especial del Instituto Espiritu del Siglo, de Trujillo, se hará efectiva en la cancelación de la siguiente factura:

Emma Kestenbaum. Bazar Mery	
Fact. N° 2025. Mapa Mundi,	
Mapa de América del Norte,	
Mapa de América del Sur, Ma-	
pa de Centro América, Mapa	
de Europa, Asia, Australia,	
Africa, pelotas de basquet, boma	
ba para inflar, agujas para in-	
flar .....	L 346.60
<b>T O T A L .....</b>	<b>L 346.60</b>

El gasto se tomará de los fondos especiales existentes en dicha tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

Acuerdo N° 4142

Comayagüela, D. C., 14 de diciembre de 1966.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por el joven Pablo Moisés Ríos Padilla, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado, realizando estudios en la Escuela Normal de Varones de esta ciudad.

Acompaña los documentos con que acompaña los extremos de su petición.

Pasa a la página N° 16

Viene de la 1a página

Artículo 16.—En el momento de la entrega de la solicitud, la Oficina de Fomento Industrial estampará al pie de aquella, una nota en la que hará constar la fecha y hora de su presentación. Deberá además, dar recibo de la solicitud y de los documentos que se entreguen, siempre que lo pida la Parte que los presenta.

Artículo 17.—Presentada la solicitud, la Oficina de Fomento Industrial procederá sin tardanza a comprobar si reúne los requisitos señalados en los Artículos 14 y 15 del presente Reglamento.

Si la solicitud reúne los requisitos exigidos, la Secretaría de Economía la admitirá y ordenará el estudio e informe correspondiente.

Si a la solicitud le faltare algún requisito o documento, la Oficina de Fomento Industrial lo comunicará al interesado para que la complemente y una vez corregida la omisión o defecto, se le dará el trámite que corresponde.

Artículo 18.—Admitida la solicitud, la Oficina de Fomento Industrial procederá a realizar los estudios e investigaciones que sean necesarias para emitir el informe correspondiente a más tardar dentro de los 45 días hábiles siguientes a la admisión de la solicitud.

La Oficina de Fomento Industrial podrá solicitar en cualquier momento, nuevos datos o aclaraciones a la empresa solicitante. El tiempo que transcurra entre la solicitud de los nuevos datos y los de la entrega de los mismos, no se computarán dentro del plazo que tiene la Oficina de Fomento Industrial para emitir su informe.

Si la empresa interesada no hubiere enviado la nueva información, con los datos que se hayan solicitado, la Oficina de Fomento Industrial emitirá su informe con los elementos de que disponga.

Artículo 19.—La Comisión o la Oficina de Fomento Industrial podrán solicitar la colaboración de otras entidades nacionales o internacionales para la realización de trabajos específicos que contribuyan a ofrecer elementos de juicio para emitir el dictamen o el informe, en su caso.

Cuando proceda, la remuneración de los servicios que preste la entidad en cuestión, será responsabilidad de la empresa que hubiere presentado la solicitud.

Antes de encomendar de manera definitiva un estudio a determinada entidad, se hará saber al interesado el valor que la institución cobra por el mismo y si se negare a sufragar los gastos correspondientes, la Comisión o la Oficina de Fomento Industrial emitirá su dictamen o informe, con los elementos de juicio de que disponga.

Artículo 20.—La Oficina de Fomento Industrial al elaborar su informe, además de los datos e información contenidos en la solicitud y documentos que con ella se hubieren presentado, deberá tomar en cuenta:

- a) El nivel de los aforos de las materias primas, productos semielaborados y envases correspondientes.
- b) La relación porcentual del costo de dichos productos respecto de los costos totales, globales y unitarios, de los artículos terminados.

Dicha relación deberá expresarse tomando en cuenta el costo de tales productos, incluyendo los impuestos a la importación y sin incluir dichos impuestos.

Con base en lo anterior, se calculará la incidencia en términos absolutos y porcentuales, de los gravámenes mencionados sobre las materias primas, productos semielaborados y envases, sobre los costos totales, globales y unitarios, de la empresa solicitante.

- c) En lo posible, la comparación de los precios de los productos de la empresa solicitante con los de la empresa con la cual se estima rota la relación de competitividad, a los distintos niveles de comercialización, con o sin costos de transporte y en los diversos mercados de que se trate.
- d) Determinación de las utilidades de los últimos tres años y su análisis comparativo a fin de establecer sobre las mismas las incidencias de las exenciones o franquicias cuya restitución se solicita.
- e) En caso necesario, el nivel de los aforos del producto terminado y el grado de protección que los mismos significan, respecto de los costos y precios de los pro-

ductos de las empresas objeto de exámenes y comparación, y;

- f) Cualquier información que el caso requiera.

Artículo 21.—Elaborado el informe por la Oficina de Fomento Industrial, ésta en su carácter de Secretaría convocará sin tardanza a la Comisión para que conozca el asunto a que el mismo se refiere y tome la resolución que estime pertinente. La Convocatoria se hará a más tardar 3 días después de vencido el plazo para la formulación del informe, debiendo tomar su resolución la Comisión a más tardar dentro de los 15 días siguientes. Con la Convocatoria, la Secretaría deberá enviar el temario provisional de la Reunión.

Artículo 22.—Emitido el dictamen por la Comisión, la Secretaría a más tardar dentro de los 15 días siguientes, trasladará el expediente a los Ministros de Economía y Hacienda y Crédito Público, por su orden, para que éstos adopten la decisión que estime conveniente.

Artículo 23.—En el tiempo que medie entre la fecha de recepción de la solicitud por parte de la Oficina de Fomento Industrial y aquella en que se emita el Acuerdo correspondiente, restituyendo la exención o franquicia, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá conceder las franquicias que pretende el solicitante, previa caución por el monto de los derechos exonerados.

Si el Acuerdo fuere desfavorable se hará efectivo el pago de los impuestos garantizados con caución.

Artículo 24.—Conforme a la decisión adoptada por los Ministros de Economía y Hacienda y Crédito Público, la Oficina de Fomento Industrial, preparará el Acuerdo correspondiente, el cual será firmado por el Presidente de la República y los Secretarios de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda y Crédito Público. Emitido el Acuerdo y en caso de que fuere favorable, será mandado a publicar por el interesado en el Diario Oficial "La Gaceta" y el mismo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

La Oficina de Fomento Industrial archivará el expediente una vez que se haya tomado la resolución.

## CAPITULO V

### DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS

Artículo 25.—La devolución de los impuestos de importación (Draw-Back) a que se refiere el Artículo 5º, del Decreto, se ajustará a las disposiciones de este Reglamento y será aplicable sólo a los productos que no son objeto de libre comercio en virtud de un convenio o tratado comercial con el Estado el cual se exporta el producto.

Artículo 26.—El reintegro de los impuestos comprende el monto de los gravámenes pagados sobre la importación de materias primas, productos semielaborados, parte, envases y cubiertas incorporados en los productos exportados, o que se cobren en razón de dicha importación, excluyendo únicamente las tasas, multas y demás recargos aplicables por servicios de cualquier orden.

Artículo 27.—Para la devolución de impuestos de importación, el interesado deberá presentar una solicitud ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que contendrá la siguiente información:

- a) La designación precisa de la autoridad a quien se dirige;
- b) El nombre, razón social o denominación, nacionalidad, domicilio y demás generales del solicitante y el nombre, profesión y domicilio del mandatario cuando la petición se haga por medio de apoderado.
- c) Indicación concreta de lo que se pide, que deberá contener, como mínimo la siguiente información:
  - i) Nombre, clasificación arancelaria y especificación del producto o productos exportados;
  - ii) Nombre, clasificación arancelaria de las materias primas, productos semielaborados, partes, envases y cubiertas a ser empleados en la elaboración del Artículo o Artículos que serán objeto de exportación;
  - iii) Información que permita determinar la relación cuantitativa que guarda cada una de las materias primas, productos semielaborados y envases con el

producto terminado a exportarse.

Esta información incluirá, cuando proceda, los datos sobre subproductos desperdicios y mermas.

iv) Naturaleza y uso o destino de los subproductos y en su caso de los desperdicios.

v) Cantidad a devolverse.

d) Lugar y fecha de la solicitud y firma autógrafa del solicitante, mandatario o representante legal.

Artículo 28.—En el momento de entrega de la solicitud, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estampará al pie de aquella, una nota en la que hará constar la fecha y hora de su presentación. Deberá, además, dar recibo de la solicitud y de los documentos que se entregan, siempre que lo pida la parte que lo presenta.

Artículo 29.—Una vez recibida la solicitud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la admitirá y la dará en traslado a la Comisión para que dictamine.

La Secretaría deberá presentar la solicitud a la Comisión en las fechas que establezca el Reglamento de la Comisión.

Si la Secretaría encontrara que falta la información necesaria de conformidad con el presente Reglamento, se lo comunicará al interesado dentro de los 3 días hábiles a la fecha en que la recibió.

Si el interesado no presentare la información complementaria dentro de los 20 días siguientes a la fecha del requerimiento de la Secretaría hará sus observaciones a ésta con los datos de que disponga.

Artículo 30.—La Comisión de los 30 días siguientes a la fecha en que se la presente la Secretaría dictaminará lo que estime procedente y en su caso:

a) La recomendación para que se concedan las devoluciones de los gravámenes correspondientes sobre los artículos objeto de la solicitud.

b) La proporción de los gravámenes a ser reintegrados.

c) La relación cuantitativa de las materias primas, productos semielaborados, partes, envases y cubiertas respecto del producto a exportarse, para los efectos del cálculo de los gravámenes a devolver, y;

d) El tratamiento, destino o uso que se deberá dar a los subgrupos y desperdicios.

Artículo 31.—Las devoluciones a que se refiere el presente capítulo se harán únicamente a los productores de artículos manufacturados que comprueban a satisfacción de la Comisión:

a) Que la exportación del producto final hacia fuera del país, ha sido realizada;

b) Que los impuestos de importación de las materias primas, productos semielaborados, partes envases y cubiertas sobre cuyos derechos aduaneros pide la devolución, fueron pagados al Estado al momento de su internación al país, y,

c) Que la importación de tales bienes se efectuó durante los veinticuatro meses anteriores a la fecha de exportación del producto final sobre el cual se pide la devolución de impuestos.

Artículo 32.—Emitido el dictamen por la Comisión, la Secretaría lo devolverá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que emita el Acuerdo correspondiente. Si éste fuera favorable al interesado, la devolución de impuestos se hará efectiva a través de la Tesorería General de la República.

## CAPITULO VI

### DE LOS ESTIMULOS A LA EXPORTACION A TRAVES DE LA FIANZA O GARANTIA

Artículo 33.—Cuando el productor exporte anualmente mas de L 25.000.00, de su producción industrial, se considerará exportador habitual y podrá presentar ante la Dirección General de Economía y Comercio, una solicitud en papel sellado de primera clase, con tres copias en papel común, conteniendo la siguiente información:

- Nombre del solicitante y demás generales de Ley;
- Razón o denominación social y número de inscripción del Registro Mercantil;
- Número del Acuerdo de Clasificación, si la empresa está clasificada;

d) Capacidad máxima de producción anual, mensual o diaria expresada en unidades físicas (yardas, pies, docenas, libras, etc.);

e) Capacidad normal a que está trabajando, expresada en igual forma que la capacidad máxima;

f) Volumen de exportación anual expresada en la misma forma que en los dos incisos anteriores;

g) Valor de las exportaciones anuales;

h) Calendario de exportaciones durante el año, indicando los países a los cuales se propone exportar;

i) Volumen y valor de las exportaciones anuales en los últimos tres años o el motivo en el caso que no haya exportado;

j) Cantidad de materia prima utilizada en cada unidad de producto terminado. (Detállese según tipo, modelo o clase de artículo determinado);

k) Detalle de materias primas que desee importar acogidas al régimen del Artículo 10 del Convenio, indicando cantidad de cada una de ellas;

l) Cálculo de los derechos de importación de materias primas, materiales, etc. que importará, indicando el peso en kilogramos y valor, así como la partida arancelaria correspondiente;

m) Plazo dentro del cual realizará la exportación de los productos fabricados con la materia prima y materiales, etc. anualmente solicitado.

Artículo 34.—Recibida la solicitud se resolverá ordenando el registro o declaración sin lugar para obtener la orden de libre registro y fijación de la fianza antes de hacer el pedido de las mercancías indicadas en el Artículo 10 del Convenio, el exportador registrado deberá presentar ante la Oficina de Fomento Industrial, una solicitud en papel sellado de primera clase con tres copias en papel común, la cual contendrá

a) Nombre del solicitante;

b) Número del Registro como exportador;

c) Detalle de mercaderías a importar, con indicación de cantidad, peso en kilos, valor en Lempiras y fracción arancelaria de cada una;

d) Puerto, ciudad y Estado de procedencia de las mercaderías;

e) Aduana de ingreso al país de las mercaderías;

f) Plazo dentro del cual se propone realizar la exportación de los productos terminados;

g) Petición de fijación de la Fianza.

En el caso de que el exportador haya rendido fianza permanente se deberá indicar el monto o clase de la misma.

Artículo 35.—Recibida la solicitud, la Oficina de Fomento Industrial, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recepción, dictaminará sobre el plazo dentro del cual deberán efectuarse las exportaciones de los productos terminados. Traslada la solicitud por la Oficina de Fomento Industrial con el dictamen anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de la Oficina de Control de Franquicias, aquella fijará la cuantía de la caución correspondiente.

Artículo 36.—La caución podrá ser rendida en:

a) Bonos estatales o de instituciones autónomas de convertibilidad inmediata.

b) Depósitos en efectivo.

c) Cheques Certificados.

d) Garantías Bancarias con plazo indefinido.

Artículo 37.—La caución podrá ser constituida con carácter temporal para asegurar uno o varios pedidos determinados, o podrá constituirse con carácter permanente, a fin de garantizar importaciones a realizarse en el futuro y que amparen varios pedidos no determinados al momento de la Constitución de la fianza.

Artículo 38.—Una vez llenado los requisitos establecidos en los numerales anteriores la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá la orden de libre registro.

Artículo 39.—La Aduana de ingreso y el importador, informará a las Oficinas de Fomento Industrial y a la de Control de Franquicias, la fecha de liquidación de la póliza que ampara las mercaderías de mérito.

Artículo 40.—Cuando las materias hayan sido utilizadas total o parcialmente, el interesado comunicará a la Oficina de Fomento Industrial y de Control de Franquicias, detalladamente lo siguiente:

- a) Nombre de la materia prima y materiales;
- b) Cantidad importada, fecha, aduana, número de la póliza y total de impuestos que no se pagaron por estar garantizados por la fianza;
- c) Cantidad utilizada en los productos exportados indicando: cantidad del producto terminado, fecha, aduana de exportación y número de la póliza.

Artículo 41.—Cada vez que se realicen exportaciones de los productos terminados, el empresario informará a las Oficinas de Fomento Industrial y de Control de Franquicias el volumen, valor, la fecha de exportación, el número de la póliza y la aduana respectiva por donde exporte el producto.

Artículo 42.—La Oficina de Control de Franquicias hará saber por escrito al interesado, la cantidad a que asciende su exoneración y el monto que debe hacer efectivo por no haberle exportado, haciendo uso del presente procedimiento, dándole un plazo de 15 días para que lo haga efectivo.

Artículo 43.—El exportador de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior, enterará en la Tesorería General de la República, o en la Administración de Aduanas o Rentas respectiva, los impuestos correspondientes.

En caso de que el interesado pague dentro del tiempo fijado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará efectiva la fianza hasta por el monto de los impuestos que le correspondieren dejando el saldo a su disposición para que lo retire previa solicitud y recibo cuando lo considere conveniente.

Cuando la fianza fuere permanente, se le comunicará el saldo a su favor.

Artículo 44.—Las empresas de transporte aéreo que presten servicio a empresas industriales hondureñas, podrán gozar de la restitución de las exenciones y franquicias a que se refiere el Artículo 5º del Decreto.

La solicitud será presentada a la Secretaría de la Comisión, la que le presentará a la Comisión para que dictamine, evacuando el dictamen las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público emitirán el Acuerdo correspondiente.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45.—No cesarán afectas a la aplicación del Decreto, las mercancías que se encuentren en las Aduanas de la República y/o en los Almacenes Generales de Depósito, antes del 31 de diciembre de 1971.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Pablo Maisés Ríos Padilla, de conformidad con el Artículo 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

Acuerdo N° 4143

Comayagüela, D. C., 15 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a Brumilda Flores de Cortés, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Guía Técnica N° 13", municipio de Nacaome, departamento de Valle, en sustitución de Elsy Villela de Avila, que falleció, a partir del 1º de noviembre.

## CONVOCATORIA

BANCO DEL COMERCIO, S. A.

De conformidad con la resolución tomada por el Consejo de Administración, se convoca a los socios a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Institución de San Pedro Sula, a las 2:00 p. m., el día lunes 28 de febrero del presente año, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la Asamblea será celebrada el día siguiente 29 de febrero de 1972, a la misma hora, en el mismo lugar y con la asistencia que se reúna, de conformidad con los Estatutos.

San Pedro Sula, 7 de febrero de 1972.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

5 F. 72.

Tampoco estarán sujetas a la aplicación del Decreto, aquellas mercancías que hubieren salido y/o hayan sido embarcadas en el país de procedencia, antes de las 12:00 de la noche del día 30 de diciembre de 1971.

Para determinar la fecha y hora exacta de salida del vehículo que transporte las mercancías, deberá tomarse en cuenta la fecha consignada en el conocimiento de embarque, Guía Aérea y/o cualquier otro documento que contribuya a esclarecer la fecha de embarque de las mercancías.

Artículo 46.—El presente Reglamento entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme al Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1968. —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, S.A.